



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA KASA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. AGUSTÍN VARGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, personalidad que se acredita en el segundo punto de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto de 2016.
- 1.4. Que en el cuarto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.



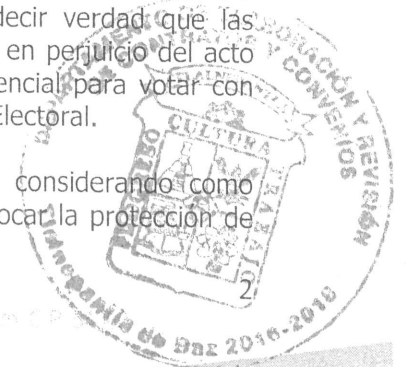


*“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.*

- 1.5. Que debido a la necesidad de contar con vehículos equipados y balizados como patrulla solicitados por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, es que se celebra el presente contrato con recursos propios.
- 1.6. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2016.
- 1.7. Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que se declaró desierta la partida 1 del procedimiento de Invitación Restringida número MTB-IR-010-2016, por lo que mediante Fallo de Adjudicación del 15 de noviembre de 2016, se le adjudicó a la persona jurídico colectiva **KASA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, una vez que fueron reunidas las especificaciones técnicas y características exigidas dentro de la **Partida 1**, relativa a la adquisición de camionetas pick up doble cabina, modelo 2016, 6 cilindros, 4x2, transmisión automática, equipada y balizada para patrulla; con fundamento en los artículos 23 fracciones II y III, 38, 43 y 48 fracción IX de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 89 de su Reglamento, por presentar las mejores condiciones para el Municipio.
- 1.9. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De **“EL VENDEDOR”**:

- 2.1. Es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante escritura pública número [REDACTED] del 8 de septiembre de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la Notaría Pública Número 62 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la sección de comercio bajo la partida [REDACTED] del 22 de junio de 1994 y que mediante instrumento notarial número [REDACTED] de fecha 21 de octubre de 1986, pasado ante la fe del Licenciado Federico Pedro Velarde Cruz, Notario Público Número 37 de Tlalnepantla, Estado de México, cambió su denominación de **GRUPO KASA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, por la de **KASA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el apoderado legal de la mencionada sociedad, el C. Agustín Vargas Pérez, la acredita mediante instrumento notarial número [REDACTED] del 21 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, titular de la Notaría Pública Número 8 del Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con folio [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de





*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este contrato.

- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros tiene como objeto la compra venta, importación, distribución, representación, exportación, remodelación y el cambio en general de toda clase de automóviles, camiones, y demás vehículos para transporte.
- 2.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **"EL MUNICIPIO"**, con quince días de anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo.

3. De **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto materia del presente contrato consiste en la adquisición de camionetas pick up doble cabina, modelo 2016, 6 cilindros, 4x2, transmisión automática, equipada y balizada para patrulla, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato, así como en el **Anexo Único**, mismo que una vez debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, formara parte integral del mismo.





*“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.*

**SEGUNDA.- PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS.** Las características y precios unitarios de los bienes serán los siguientes:

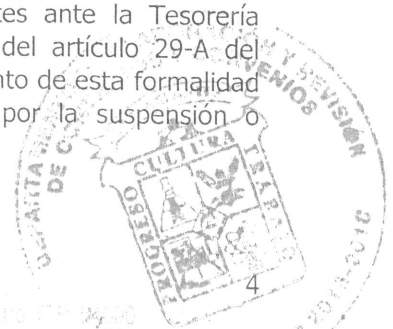
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CAMIONETA PICK UP RAM 1500 SLT CREW CAB 4X2 DOBLE CABINA, MODELO 2016, NUEVA, 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS, 6 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, EQUIPADA Y BALIZADA PARA PATRULLA.	8	\$453,896.80	\$3,631,174.40
<b>SUBTOTAL</b>				\$3,631,174.40
<b>IVA</b>				\$580,987.91
<b>TOTAL</b>				\$4,212,162.31

**TERCERA. PRECIO TOTAL.** El subtotal es por la cantidad de \$3, 631,174.40 (Tres millones seiscientos treinta y un mil ciento setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$580,987.91 (Quinientos ochenta mil novecientos ochenta y siete pesos 91/100 M.N.), dando un importe total de \$4, 212,162.31 (Cuatro millones doscientos doce mil ciento sesenta y dos pesos 31 /100 M.N.).

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA. "EL VENDEDOR"** se compromete a entregar los bienes en el Almacén General, ubicado en Calle de Teotihuacán Número 7, Esquina Berriozábal, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**QUINTA.- VIGENCIA.** De conformidad con el fallo referido en el numeral 1.8 del capítulo de declaraciones del presente contrato, el plazo de entrega de los bienes de que se trata será del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, plazo durante el cual **"EL VENDEDOR"** deberá entregar el 100% de los bienes adquiridos durante el presente contrato.

**SEXTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen en que el pago de la adquisición objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 30 días naturales posteriores de haber sido proporcionados a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal, mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. El incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.







**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que solo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA. "EL VENDEDOR"** se obliga a exhibir a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **"EL MUNICIPIO"** por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de que el objeto se cumpla dentro del plazo antes mencionado, no será necesaria la exhibición de la garantía en comento, de conformidad con el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta 3 meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. "EL VENDEDOR"** se obliga a lo siguiente:

1. Entregar los bienes en el tiempo, lugar y modo establecidos en el presente contrato
2. Garantizar el mantenimiento del precio de los bienes, el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.
3. Será bajo su costo, responsabilidad y riesgo entregar los bienes objeto del presente contrato, garantizando su integridad, conservación, uso y aprovechamiento.
4. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
5. Asumir la responsabilidad correspondiente en la adquisición de los bienes aquí contratados.
6. Permitir al personal autorizado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, verificar que los bienes adquiridos mediante el presente contrato cumplan con las características y especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas. En el caso de que los bienes no cumplan con dichas especificaciones **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazarlos y **"EL VENDEDOR"** tendrá un término no mayor a 48 horas para reponerlos.
7. Garantizar el precio como fijo, nacional y unitario, sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

**"EL MUNICIPIO"** sólo recibirá los bienes de la compra venta acordada en el presente contrato, si los mismos hubiesen sido entregados en tiempo y forma de acuerdo con las características establecidas en el presente instrumento, así como en la propuesta económica y técnica presentada por **"EL VENDEDOR"** así como fallo de adjudicación.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL VENDEDOR"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a





*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

transmitir los derechos de cobro por concepto de la adquisición que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Igualmente, **"EL VENDEDOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente la adquisición de los bienes materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL VENDEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL VENDEDOR"** se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **"EL MUNICIPIO"** para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.** **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **"EL VENDEDOR"** no entrega todos los bienes en el tiempo y la forma pactada o modifica las características de los mismos.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **"EL VENDEDOR"** no respete durante el plazo de vigencia el precio de los bienes materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **"EL MUNICIPIO"** procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.** **"EL VENDEDOR"** se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% de la cantidad que aplique para la garantía de cumplimiento por cada día hábil en que incumpla con las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los bienes, tomando en consideración lo establecido en el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** **"EL VENDEDOR"** como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **"EL VENDEDOR"** se obliga a dejar indemne a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS DAÑOS Y PERJUICIOS.** **"EL VENDEDOR"** se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y





*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o del personal que ocupe llegare a causar a terceros o a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de noviembre de 2016.

Por **"EL MUNICIPIO"**

Por **"EL VENDEDOR"**

**LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

**C. AGUSTIN VARGAS PÉREZ**  
**APODERADO LEGAL DE KASA**  
**AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ**





*“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.*

## ANEXO ÚNICO

### KASA AUTOMOTRIZ, S.A.DE C.V.

#### PARTIDA 1

#### CARACTERÍSTICAS:

- CAMIONETA PICK UP RAM 1500 SLT CREW CAB 4X2 DOBLE CABINA, MODELO 2016, NUEVA, 4 PUERTAS CINCO PASAJEROS;
- MOTOR: 3.6L 24V VVT. 6 CIL. POTENCIA: 305 CF @ 6,400 RPM. TORQUE: 269 LB-PIE @ 4,175 RPM., VELOCIDAD MÁXIMA 190KM/H;
- TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA 8 VELOCIDADES;
- TANQUE DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA: 98 LTS.
- TRACCIÓN: TRASERA;
- DIRECCIÓN: ELECTRO-ASISTIDA;
- SUSPENSIÓN DELANTERA: RESORTE HELICOIDAL Y AMORTIGUADOR CON BARRA ESTABILIZADORA, INDEPENDIENTE CON HORQUILLAS;
- SUSPENSIÓN TRASERA: RESORTES HELICOIDALES, 5 LINK Y EJE SÓLIDO CON BARRA ESTABILIZADORA, PESO BRUTO VEHICULAR: 3,230 KG.
- PESO VEHICULAR: 2,267 KG;K
- CAPACIDAD DE CARGA: 965 KG;
- CAPACIDAD DE ARRASTRE: 3,326 KG. LARGO: 5,817 MM;
- ANCHURA DE CABINA: 2,009 MM. ANCHURA ENTRE ESPEJOS LATERALES: 2,776 MM;
- ALTURA TOTAL: 1,907 MM;
- DISTANCIA ENTRE EJES: 3,570 MM. DIMENSIONES INTERIORES DE CAJA LARGO / ANCHO / ALTO 1,895 MM/ 2,017 / 1,401 MM;
- SEGURIDAD: ALARMA DE SEGURIDAD. BOLSAS DE AIRE FRONTALES (CONDUCTOR Y PASAJERO) BOLSAS DE AIRE LATERALES (TIPO CORTINA Y ASIENTO DELANTERO). CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD (ESC). CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD. FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS. SISTEMA DE MONITOREO PRESIÓN DE LLANTAS; Y
- EQUIPAMIENTO: AIRE ACONDICIONADO, ASIENTO DE CONDUCTOR, ASIENTOS DE BANCA CON TELA 40/20/40. CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO PANTALLA LCD 3.5", CRISTALES ELÉCTRICOS, DESCANSABRAZOS DELANTEROS CON PORTAVASOS INTEGRADOS, ESPEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS CON DESEMPAÑANTE, LÁMPARAS DELANTERAS DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO, LLANTAS P265 / 70 / R17 BSW PARA



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

ASFALTO Y TERRACERIA, CON RINES DE ACERO 17", SEGUROS ELÉCTRICOS, SISTEMA UCONNECT 3.0 AM / FM / USB / AUX CON 6 BOCINAS, TOMACORRIENTE AUXILIAR DE 12V., VENTANA TRASERA CORREDIZA CON AJUSTE ELÉCTRICO, VOLANTE DE DIRECCIÓN CON AJUSTE DE ALTURA.

## **EQUIPAMIENTO Y BALIZADO PARA PATRULLA**

### **TORRETA DE LED'S CON BARRA DE TRÁFICO:**

- BARRA DE LUCES (TORRETA) HORIZONTAL CON TECNOLOGÍA 100%, MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO LEGEND LGD45Z-2633906 A BASE DE LEDS CON TECNOLOGIA TIPO ROC. EL MONTAJE Y SELLADO DE LOS DOMOS EXTERIORES SOBRE LA BASE INTERIOR SOBRE UN EMPAQUE DE POLIURETANO, PARA IMPEDIR EL PASO DE AGUA Y POLVO. CADA UNO DE LOS DOMOS ASEGURADOS A LA BASE POR TORNILLO PARA GARANTIZAR QUE NO SE DESPRENDAN CON LA PRESIÓN DEL AIRE O LA VIBRACIÓN PROPIA DE LA UNIDAD.

### **DIMENSIONES MÁXIMAS:**

- LARGO: 45" (113 CM.); ANCHO: 11.2" (28.4 CM.);
- ALTO: 2.5" (6.4 CM.);
- DOMOS EXTERIORES DE LA TORRETA EN COLORES EN COLOR CRISTAL CON RECUBRIMIENTO ESPECIAL DEDICADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UV, DECOLORACIÓN Y MAYOR RESISTENCIA A IMPACTOS SELLADOS QUE IMPIDAN EL PASO DEL AGUA, INSERTOS DE COLOR EN POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, UBICADOS AL INTERIOR DE LOS DOMOS, INSTALADOS EN CADA LÁMPARA DE ACUERDO AL COLOR DE LA MISMA;
- SOPORTES DE MONTAJE AJUSTABLE DE NYLON ZYTEL IRROMPIBLES Y RESISTENTES A LA VIBRACIÓN;
- GARANTÍA EN LOS MÓDULOS DE LEDS DE 5 AÑOS;
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J845; Y
- TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: DE 114 LEDS;

### **FUNCIONES:**

- INTERMITENCIA DE LA PARTE FRONTAL DE LA TORRETA;
- INTERMITENCIA DE LA PARTE TRASERA DE LA TORRETA;
- AL ACTIVAR LAS FUNCIONES 1 Y 2 DE MANERA CONJUNTA, LAS LÁMPARAS DE TRABAJO Y CALLEJONERAS EN AUTOMÁTICO SE ACCIONAN EN MODO FLASHEO, ACTIVANDO ASÍ EL MODO EMERGENCIA DE LA TORRETA;



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LAS LÁMPARAS DE TRABAJO;
- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LA LÁMPARA CALLEJONERA IZQUIERDA;
- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LA LÁMPARA CALLEJONERA DERECHA;
- FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO CON DIRECCIONAMIENTO DERECHA-IZQUIERDA;
- FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO CON DIRECCIONAMIENTO IZQUIERDA-DERECHA;
- AL ACTIVAR LAS FUNCIONES DE 6, LA BARRA DE TRÁFICO EN AUTOMÁTICO REALIZA DIRECCIONAMIENTO CENTRO-EXTREMOS; Y
- LA EMISIÓN DE LUZ SERÁ A TRAVÉS DE REFLEXIÓN TIPO SOLARIS. NO SE ACEPTARÁ POR MEDIO DE LUZ DIRECTA.

**SIRENA ELECTRÓNICA:**

- DE 100 WATTS DE POTENCIA, MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA300 (690010) 4 TONOS PERMANENTES: WAIL, YELP, PRIORITARIO, CLAXON DE AIRE TIPO HORN (PATO);
- SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES DESDE EL VOLANTE DE VEHÍCULO;
- INTERFASE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSRECEPTOR;
- CONTROL MANUAL DE VOLUMEN DEL MICRÓFONO DOS TIPOS DE OPERACIÓN MANUAL FIJO Y MOMENTÁNEO,
- LED INDICADOR DEL ESTATUS DE LA BOCINA;
- ILUMINACIÓN NOCTURNA DEL TABLERO;
- MICRÓFONO DE USO RUDO Y UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO;
- PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA;
- FUSIBLE DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS;
- MEDIDAS: ALTO: 2.3" (5.9 CM), LARGO: 6.1" (15.6 CM);
- CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849;
- 3 AÑOS DE GARANTÍA;
- BOCINA DE 100 W DE POTENCIA DE SALIDA, MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO TS100N, DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO;
- CON BASE NYLON ZYTEL PARA SUJECIÓN, RESISTENTE A LA INTERPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN;
- ALTURA DE 140MM, ANCHURA 150MM;
- CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849; Y
- 3 AÑOS DE GARANTÍA.





*“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.*

## **TABLERO DE CONTROL**

- MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO CORNER LED 416710W, PARA EL CONTROL DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL ACÚSTICO DISPOSICIÓN TABLERO DE CONTROL COMPUESTO DE SWITCHES IMPORTADOS GARANTÍA DE 24 MESES;
- SISTEMA TIPO HIDE A WAY CON TECNOLOGÍA DE LED COMPUESTA DE 4 LAMPARAS COLOR CRISTAL, COLOCADAS 2 EN FAROS DELANTEROS SI LA UNIDAD LO PERMITE O EN LA PARRILLA Y 2 EN CALAVERAS TRASERAS DE LA UNIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 4 LAMPARAS HEMISFÉRICAS CON 9 LEDS C/U COLOR CRISTAL, RANGO DE VIDA DE 100,000 HORAS, DISPERSIÓN DE LUZ DE 180° A 360° DEPENDIENDO LA UBICACIÓN, BASE DE POLICARBONATO COLOR NEGRO TIPO BAQUELITA, PROTECCIÓN A HUMEDAD IP68, 19 PATRONES DE FLASHEO, CAPACIDAD DE SINCRONIZACIÓN CON HASTA 8 LAMPARAS, PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA Y DESCARGAS DE CORRIENTE, CONECTORES TIPO WATERPROOF ULTRA PEQUEÑAS, 10-30 VCD, MONTAJE PERMANENTE, CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SAE Y 5 AÑOS DE GARANTÍA.

**CROMÁTICA:** DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES AL MANUAL DE IDENTIDAD, CON MATERIAL MARCA 3M.

**PINTURA:** DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES AL MANUAL DE IDENTIDAD.

## **DEFENSA TRASERA ANTIDERRAPANTE**

- MARCA THUNDER: DEFENSA TRASERA TIPO ESCALÓN FABRICADA CON LAMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14 CON SOPORTES DE PTR DE 1 ¼" CALIBRE 14 Y SUJETADA CON TORNILLOS DE ½". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV GARANTIA DE 24 MESES.

## **ROLL BAR MARCA THUNDER:**

ESTRUCTURA METÁLICA TIPO ROLL BAR PARA INSTALARSE EN LA BATEA DE LA CAMIONETA PICK UP, FABRICADA EN UNA ESTRUCTURA CON ARCOS FRONTAL Y POSTERIOR CON TUBO DE 3" TIPO REDONDO CON TRAVESAÑOS LATERALES DE TUBO EN 2" DE DIÁMETRO, Y TRES PASAMANOS POSTERIORES EXTERNOS CON TUBERÍA DE 1" EN LA PARTE SUPERIOR CENTRAL Y 2 LATERALES, INCLUYE CUADRO POSTES PARA INSTALAR LA ESTRUCTURA EN LA BATEA DE LA UNIDAD CON TORNILLOS DE FIJACIÓN.



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**TUMBABURROS MARCA THUNDER:**

SOBRE DEFENSA DELANTERA FABRICADO EN PLACA. FABRICADO EN TUBO DE ACERO DE 2" DE DIÁMETRO, CAL.16 CON REFUERZO EN PLACA DE ACERO CAL.1/4".

**BANCA CENTRAL MARCA THUNDER**

Por "EL MUNICIPIO"

Por "EL VENDEDOR"

**LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

**C. [REDACTED]**  
**APODERADO LEGAL DE KASA**  
**AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ**